

*Universidad José Carlos Mariátegui*



**REGLAMENTO DE LA UNIDAD  
DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO**

**2025**



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

#### VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Oficio N° 0639-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Expediente N° 03004A-R-UJCM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

#### CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V

##### ➤ COMPONENTE 5.3 – INDICADOR 28:

##### MV1 – PROGRAMAS Y SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

1. PROGRAMAS DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO Y RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
2. SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
3. SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
4. PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
5. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
6. PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
7. PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
8. PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
9. PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
10. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
11. PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL) DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

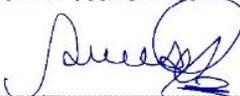
##### MV2 – POLÍTICAS DE BIENESTAR CON PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRESIVO DE CADA SERVICIO Y PROGRAMA.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

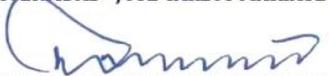


UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

  
Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

  
DR. ARTURO JESUS COSI BLANCAS  
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM  
REGISTRO  
• OICJ4  
C.C. 430-430

## INDICE

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES .....	5
CAPÍTULO I NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES .....	5
CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL .....	6
TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES .....	7
CAPÍTULO I DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO .....	7
CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE SALUD.....	8
CAPÍTULO III DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO .....	9
CAPÍTULO VI DEL SERVICIO DE SERVICIO SOCIAL .....	10
CAPÍTULO V DEL SERVICIO DEPORTIVO .....	11
CAPÍTULO VI DEL SERVICIO CULTURAL .....	12
CAPÍTULO VII DEL SERVICIO AL ESTUDIANTE Y EGRESADO .....	13
CAPÍTULO VIII DE LOS PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO .....	14
CAPÍTULO IX DE LOS OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO .....	14
TÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	18

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	5 de 19

**TÍTULO I**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO I**  
**NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES**

**Artículo 1.**

La Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, Universidad) pone a disposición de la Comunidad Universitaria la Unidad de Bienestar Universitario como un instrumento de prevención, atención integral y bienestar universitario y social, que desarrolla un conjunto de acciones, servicios y actividades orientadas al desarrollo integral de los estudiantes, integrando de esta forma, la perspectiva del Bienestar Universitario.

**Artículo 2. Principios de la Unidad de Bienestar Universitario**

Los principios que rigen su actividad son los siguientes:

1. Valor.
2. Equidad.
3. Apertura al diálogo intercultural con criterios de inclusión.
4. Creatividad, integración y salud físico-cognitiva.
5. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
6. Ética.

**Artículo 3. Fines de la Unidad de Bienestar Universitario**

Los fines son los siguientes:

1. Contribuir en la formación de profesionales de calidad.
2. Formular estrategias que permitan disminuir las dificultades económicas, sociales y culturales.
3. Formar personas libres.
4. Promover la salud físico-cognitiva.
5. Garantizar el bienestar de la comunidad universitaria.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	6 de 19

#### **Artículo 4. Funciones Generales de la Unidad de Bienestar Universitario**

Las funciones son las siguientes:

- a) Elaborar el plan anual de actividades de la Unidad, elevarlo al Rector para su aprobación,
- b) Coordinar y gestionar los servicios de salud, social, psicopedagogo, cultura y deporte.
- c) Desarrollar y/o proponer programas de salud y servicio social,
- d) Desarrollar y/o proponer programas de recreación, educación física y deportes,
- e) Desarrollar y/o proponer programas culturales, y artísticos y facilita la inclusión de los estudiantes en la participación en eventos.
- f) Efectúa estudios socio - económicos de los estudiantes; emitir opinión,
- g) Conduce y ejecuta procesos de categorización y recategorización a los estudiantes,
- h) Promover y proponer al Consejo Universitario el otorgamiento los diferentes tipos de becas para el personal docente, administrativos y a los estudiantes,
- i) Promover y coordinar convenios con entidades públicas y privadas de carácter cultural y social,
- j) Otras que delegue el Vicerrector Académico.

### **CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL**

#### **Artículo 5.**

La Unidad de Bienestar Universitario se rige por la siguiente normativa:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
3. Ley N. 30220, Ley Universitaria.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	7 de 19

4. Ley N. 26842, Ley General de Salud
5. Ley N. 26842, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Estatuto
7. Reglamento General
8. Modelo Educativo de la Universidad
9. Manual de Organización y Funciones de la Universidad

## TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

### CAPÍTULO I DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

#### **Artículo 6.**

La Unidad de Bienestar Universitario es un órgano de apoyo encargado de organizar programas de bienestar, servicio social, económico, cultural y recreativos al personal docente, administrativo y al estudiantado en general, creando condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 7. De la Estructura Orgánica**

Para el cumplimiento de sus fines, funciones y objetivos, la Unidad de Bienestar Universitario cuenta con la estructura orgánica siguiente:

##### **a) Unidad de Bienestar Universitario**

###### **1. Servicio de Salud**

- Servicio del Tópico
- Programa de Alimentación Saludable

###### **2. Servicio Psicopedagógico.**

- Programa de Prevención e Intervención en caso de Acoso Sexual

###### **3. Servicio Social**

- Programa de Becas

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	8 de 19

- Programa de Atención a la Diversidad
- Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento
- 4. Servicio Deportivo.**
- Programa Deportivo de formación y recreación
- Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).
- 5. Servicio Cultural**
- Programa de actividades artísticas y culturales
- 6. Servicio al estudiante y egresado**
- Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado

## CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE SALUD

### **Artículo 8.**

El Servicio de Salud es encargada de brindar los servicios de salud de manera integral a los miembros de la comunidad universitaria y depende de la Unidad de Bienestar Universitario.

### **Artículo 9.**

El Servicio de Salud está a cargo de un profesional licenciado y colegiado en ciencias de la salud.

### **Artículo 10.**

El Servicio de Salud tiene las siguientes funciones:

1. Brindar servicios de salud a la comunidad universitaria. Incluyendo los primeros auxilios y actividades preventivas y promocionales de la salud.
2. Elaborar el plan de trabajo de la unidad, en cual incluye:
  - Programas sobre salud preventiva y de atención primaria
  - Programa de alimentación saludable
  - Otros que resulten pertinentes.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	9 de 19

3. Los programas están dirigidos a estudiantes, docentes, y personal administrativo de la Universidad.
4. Informar sobre las actividades bajo su competencia, para fines de formulación y evaluación de la Universidad.
5. Otros que designe o encomiende la Unidad de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social

#### **Artículo 11. Alcance del Servicio de Salud**

El servicio de salud está dirigido a los estudiantes, docentes y administrativos, brinda atención de primeros auxilios a los miembros de la comunidad universitaria a través de la atención en los tópicos de salud, y con entidades prestadores de servicios de salud.

#### **Artículo 12. Del tópico de salud**

La Universidad tiene un tópico de salud que cumple con todos los requerimientos para dar primeros auxilios y actividades de promoción y prevención de la salud.

#### **Artículo 13. De la atención en el tópico de salud**

Está a cargo de un personal licenciado en ciencias de la salud, quien brindar primeros auxilios y actividades de promoción y prevención de la salud y cuando se considera pertinente será derivado a las instalaciones hospitalarias más cercanas. La atención del tópico es permanente durante todo el horario de clases.

### **CAPÍTULO III DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

#### **Artículo 14.**

El Servicio Psicopedagógico es encargada de brindar los servicios asistencia psicopedagógica a los estudiantes de la Universidad y depende de la Unidad de Bienestar Universitario.

#### **Artículo 15.**

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	10 de 19

El Servicio Psicopedagógico está a cargo de un psicólogo licenciado y colegiado.

**Artículo 16.**

El Servicio Psicopedagógico está disponible diariamente.

**Artículo 17.**

El Servicio Psicopedagógico tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de trabajo del servicio, en cual incluye:
  - Programa de Prevención e Intervención en casos de acoso sexual
2. Elaborar diagnósticos, pronósticos, seguimiento y tratamiento psicopedagógico a estudiantes en el proceso de enseñanza–aprendizaje. Esta evaluación será de manera obligatoria a los ingresantes.
3. Evaluar la integración de estudiantes con necesidades educativas especiales.
4. Gestionar aprendizajes constructivos en estudiantes, intervenciones individuales y grupales a través de charlas y/o talleres.
5. Informar sobre las actividades bajo su competencia para fines de formulación y evaluación de los planes estratégicos y operativos de la Universidad;
6. Otros que designe o encomiende la Responsable de Unidad de Bienestar Universitario

**CAPÍTULO VI  
DEL SERVICIO DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 18.**

El Servicio Social es encargada de brindar los servicios sociales a los miembros de la comunidad universitaria. Depende de la Unidad de Bienestar Universitario.

**Artículo 19.**

El Servicio Social tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de trabajo del servicio, el cual incluye lo siguiente:

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	11 de 19

- Programa de Becas
  - Programa de Atención a la Diversidad
  - Programa de Acceso Permanente y Acompañamiento
2. Informar a la comunidad universitaria las oportunidades de otorgamiento de becas que la Universidad ofrece establecidas en el Reglamento del Programa de Becas.
  3. Informar a la comunidad universitaria las becas que se ofrecen la Universidad.
  4. Realizar un seguimiento de las becas y sobre el cumplimiento de los compromisos de retorno.
  5. Informar sobre el seguro integral de salud.
  6. Informar sobre las actividades bajo su competencia para fines de formulación y evaluación de la Universidad;
  7. Otros que designe o encomiende la responsable de la Unidad de Bienestar Universitario.

## CAPÍTULO V DEL SERVICIO DEPORTIVO

### **Artículo 20.**

El Servicio Deportivo es encargada de brindar los servicios deportivos a los miembros de la comunidad universitaria. Depende de la Unidad de Bienestar Universitario.

### **Artículo 21.**

El Servicio Deportivo tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de servicio de deportes, el cual incluye:
  - Programa Deportivo de Formación – Recreación
  - Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC
2. Informar sobre las actividades bajo su competencia para fines de formulación y evaluación de la Universidad;

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	12 de 19

3. Otros que designe o encomiende la Unidad.

**Artículo 22.**

Para acceder a los servicios deportivos el estudiante se acercará al servicio y llenará el formulario correspondiente a la disciplina de su elección, de acuerdo con el horario establecido.

**Artículo 23.**

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad José Carlos Mariátegui se rige por su propio reglamento.

**CAPÍTULO VI  
DEL SERVICIO CULTURAL**

**Artículo 24.**

El Servicio Cultural es encargada de brindar los servicios culturales a los miembros de la comunidad universitaria. Depende de la Unidad de Bienestar Universitario.

**Artículo 25.**

El Servicio Cultural tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de servicio cultural que contiene actividades que ayuden al desarrollo integral estudiantil.
2. Informar sobre las actividades bajo su competencia para fines de formulación y evaluación de la Universidad;
3. Otros que designe o encomiende la responsable de la Unidad de Bienestar Universitario.

**Artículo 26.**

Para acceder a los servicios deportivos el estudiante se acercará al servicio y llenará el formulario correspondiente a la disciplina de su elección, de acuerdo con el horario establecido.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	13 de 19

## **CAPÍTULO VII DEL SERVICIO AL ESTUDIANTE Y EGRESADO**

### **Artículo 27.**

El Servicio al Estudiantes y Egresado es encargado de regular el uso de la bolsa de trabajo y mecanismo de apoyo a la inserción laboral para todos estudiantes de sus programas. Depende de la Unidad de Bienestar Universitario.

### **Artículo 28.**

El Servicio al Estudiantes y Egresado tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el programa de inserción laboral y seguimiento al egresado.
2. Promover actividades de inserción laboral para estudiantes y egresados de la Universidad.
3. Promover actividades de seguimiento al egresado con la finalidad de conocer qué porcentaje de nuestros egresados se desempeñan en la profesión.
4. Elaborar actividades para impulsar el enriquecimiento de la bolsa de trabajo de la Universidad con nuevas ofertas de empleo, prácticas preprofesionales y prácticas profesionales disponibles para los alumnos y egresados de la Universidad.
5. Promover la actualización de los planes de estudios en coordinación con los directores de cada programa, de acuerdo a las necesidades del mundo laboral y en base a las propuestas recogidas de empleadores y egresados.
6. Informar sobre las actividades bajo su competencia para fines de formulación y evaluación de la Universidad;
7. Otros que designe o encomiende la responsable de la Unidad de bienestar Universitario.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	14 de 19

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

#### **Artículo 29.**

Los servicios y programas de Bienestar Universitario se basan en los siguientes principios:

1. **El estudiante como prioridad.** - Todos los servicios y programas de Bienestar Universitarios están orientados a priorizar y concentrar su principal atención en el bienestar del estudiante.
2. **Equidad.** - Se busca el bienestar de los estudiantes, docentes y personal no docente con énfasis en los estudiantes en situación vulnerable.
3. **Contribuir en la calidad y excelencia académica.** - Los servicios y programas de la Unidad de Bienestar Universitario tienen la finalidad de contribuir con la mejora del rendimiento académico del estudiante, fortaleciendo sus habilidades y brindando sus herramientas necesarias para tal fin.
4. **Formación integral.** - Formar las capacidades en el estudiante, y fomentar su convivencia con el entorno en congruencia con una personalidad reflexiva, crítica, sensible, creativa y, responsable, tocando las dimensiones que como sujeto social le son inherentes.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

#### **Artículo 30.**

Los servicios y programas que ofrece la Universidad son los siguientes:

1. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado y graduado.
2. Servicio de Salud.
3. Programa de becas por situación socioeconómicas. Rendimiento académico, Rendimiento deportivo.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	15 de 19

4. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento. (servicio social)
5. Programa de alimentación saludable.
6. Servicio Psicopedagógico.
7. Programa deportivo de formación y recreación.
8. Programa deportivo del Alta competencia (PRODAC).
9. Programa de actividades Artísticas y culturales.
10. Programa de atención a la diversidad.
11. Programa de prevención e intervención en casos de acoso y hostigamiento sexual.

**Artículo 31.**

El programa de inserción laboral y seguimiento al egresado y graduado, tiene como objetivo implementar gestionar e impulsar estrategias que apoyen la empleabilidad y oferta de bolsa de trabajo a estudiantes, egresados y graduados de la Universidad que permitan el fortalecimiento de sus competencias y consolidación de su formación profesional.

**Artículo 32.**

El programa del servicio de salud tiene como objetivo brindar atención inmediata en caso de primeros auxilios, así como la prevención y promoción de la salud para lograr el Bienestar Físico del estudiante, docentes y personal no docente.

**Artículo 33.**

El programa de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, Deportistas destacados tiene como objetivo garantizar el acceso a la educación superior y permanencia de los estudiantes que por su condición socioeconómica y en función a sus méritos académicos, deportivos que así lo requieran.

**Artículo 34.**

El programa de acceso, permanencia y acompañamiento tiene como objetivo generar condiciones para el acceso y permanencia de los estudiantes a la vida

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	16 de 19

universitaria, a través de la orientación y acompañamiento permanente en su desarrollo Biopsicosocial, a fin de contribuir a su formación universitaria integral.

**Artículo 35.**

El programa de alimentación saludable tiene por objetivos promover hábitos de alimentación saludable en los estudiantes, docentes, personal no docente y el entorno universitario, para contribuir en el correcto desarrollo físico e intelectual.

**Artículo 36.**

El Servicio Psicopedagógico tiene como objetivo coadyuvar al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas para el desarrollo personal y social del estudiante y del personal docente y no docente.

**Artículo 37.**

El programa deportivo de formación y recreación tiene como objetivo promover la práctica deportiva de formación como componente fundamental.

**Artículo 38.**

El Programa Deportivo de Alta competencia tiene como objetivo promover la práctica del deporte de la alta competencia en los estudiantes de la universidad.

**Artículo 39.**

El Programa de actividades artísticas y culturales tiene como objetivo fortalecer las expresiones artísticas y culturales como elemento fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes.

**Artículo 40.**

El programa de atención a la diversidad tiene como objetivo brindar atención al estudiante con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones, también incluye a las personas que presentan una diversidad cultural lingüística y étnica.

**Artículo 41.**

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	17 de 19

El programa de prevención e intervención en casos de acoso y hostigamiento sexual tiene como objetivos impulsar acciones y actividades de prevenciones e intervención, ante casos de acoso y/o hostigamiento sexual y la Universidad Mariátegui

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	18 de 19

### TÍTULO III

#### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.**-El presente Reglamento se rige por lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad y el Reglamento General.

**SEGUNDO.**- El Vicerrectorado Académico es el órgano encargado de velar por la estricta aplicación del presente Reglamento, así como de su permanente actualización y evaluación, dando cuenta al Consejo Universitario.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Código:	VA-RE-005
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	19 de 19

### HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Miembros del Consejo Universitario